



LIBROS Y REVISTAS

I

LA ABADESA DE LAS HUELGAS (1).

Don José María Escrivá ha confirmado el juicio ya merecido en otras actividades por su extraordinaria valía, al afrontar en el campo de los estudios canónico-históricos el espinoso problema de explicar, dentro de la más pura ortodoxia dogmática y científica, el origen, extensión, desarrollo y título justificativo de la extraordinaria jurisdicción en materias canónicas de las abadesas del convento cisterciense de Santa María la Real de las Huelgas en Burgos. Con estilo correcto, límpido y terso, verdadero prodigio de equilibrio entre el amenazador fárrago erudito y la peligrosa desviación emocional y apologética, el autor, con riguroso método científico y clarísimo sistema, nos va exponiendo la fundación y florecimiento del Monasterio (capítulo I), el señorío civil de la Abadesa (capítulo II), sus atribuciones jurisdiccionales canónicas sobre otros conventos de la Orden (capítulo III), el Hospital del Rey (capítulo IV) y las personas de sus súbditos civiles y eclesiásticos (capítulo V), para entrar a enjuiciar y calificar su jurisdicción prelatia *vere nullius* (capítulo VI) y estudiar sus relaciones con las potestades episcopal (capítulo VII), abacial (capítulo VIII) y real (capítulo IX). Este estudio de los hechos, exhaustivo y completo, permite al autor adentrarse en el jurídico, estableciendo previamente los postulados fundamentales del Derecho de la Iglesia (capítulo X), a cuya luz examina otras jurisdicciones análogas (capítulo XI), lo que permite coronar magníficamente su obra, estableciendo cómo “por el cauce de la costumbre contra ley (*consuetudo legitime praescripta*) adquieren verdadero y pleno privilegio quienes no lo tenían por concesión pontificia. Y así, una mujer—la Abadesa—puede ejercer jurisdicción eclesiástica con efecto canónico. Y de este modo, el caso de Las Huelgas se incorpora a la Historia de la Iglesia, como el más claro y elocuente ejem-

(1) JOSÉ MARÍA ESCRIVÁ: *La Abadesa de Las Huelgas*.—Madrid, 1944, 415 páginas.

plo de la potestad espiritual ejercida por una mujer sin privilegio expreso”. Interesantes apéndices, cuidados índices y extensa bibliografía completan el texto, realizado por una digna presentación tipográfica y bellas ilustraciones.

No por vía de crítica, sino como ferviente deseo de que tan magnífica monografía se avalore con el examen, en futuras ediciones, de temas complementarios, nos agradaría que el autor se hubiera adentrado en el estudio del *infantazgo*—la característica institución canónica de la Alta Edad Media hispánica—como posible clave explicativa de los orígenes de la jurisdicción de la Abadesa de Las Huelgas y en la explicación probable de ciertas autonomías, como la asesoría jurídica laical (pág. 294), que quizá se limitara a las relaciones con autoridades legas.

Al terminar esta recensión, sólo nos queda, después de felicitarnos por el renacimiento de los estudios jurídico-canónicos en nuestra patria, coincidente con el respeto que merece en todos los sectores la contemporánea formulación pontifical de los principios ontológicos de la filosofía jurídica, señalar cómo el libro que examinamos no es sólo un frío examen erudito de prácticas jurídicas desaparecidas con la ideología social en que se fundamentaban. Por doquier, a través de la exposición serenamente objetiva, se siente latir el fervor sobrenatural que en el alma verdaderamente sacerdotal del autor brota incontenible ante los vestigios de otros sentimientos análogos en las piedras, en los utensilios litúrgicos y en los polvorientos infolios del archivo abacial. Cuando, por ejemplo, leemos la breve nota de la página 200, esa emoción religiosa gana el alma del lector. Y al pensar cómo el afiligranado cáliz de las torrecillas ha contenido a través de los siglos la Sangre de Cristo, ofrendada para la salvación de todos los hombres, sin distinción de credos, razas, clases o partidos, no podemos menos de pedir y esperar, mirando el oscuro porvenir, que los muros de Las Huelgas puedan continuar albergando la envoltura mortal de esas almas, cuyas virtudes aplacan la cólera divina, merecida con exceso por las pasiones desbordadas que, a veces—como recuerda el autor en varias notas de su obra—, no se han detenido ni ante la secular majestad de las piedras claustrales.—M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ.

LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LA HUMANA INCERTIDUMBRE (I)

Con notable fuerza persuasiva, encanto literario y abundante información directa, desarrolla en este libro la señora Caturla una idea muy fértil, en la que ha penetrado más que cualquier otro crítico o historiador del Arte: las huellas artísticas de la humana incertidumbre espiritual. Más concretamente: la directa relación entre las épocas históricas huérfanas de confianza en sí mismas y los estilos llamados comúnmente de transición. No es menester leer el prólogo para darnos cuenta que esta idea ha sido largamente madurada en reflexiones, observaciones directas y lecturas. Tiene ese fuerte e inconfundible carácter de los hallazgos personales: esa transparencia y calor de todas

(I) MARÍA LUISA CATURLA: *Arte de épocas inciertas*. Madrid, Publicaciones ARBOR, 1944; 171 páginas.